



MEMORÁNDUM DE ACUERDO

ENTRE

LA OFICINA DEL SHERIFF DEL CONDADO DE SPOTSYLVANIA Y
LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO DE SPOTSYLVANIA

PARA EL
PROGRAMA DE OFICIALES DE RECURSOS ESCOLARES

29 de Agosto del 2019

Este Memorándum de Acuerdo (*MOU*) sirve para documentar la colaboración continua entre las Escuelas Públicas del Condado de Spotsylvania (*SCPS*) y la Oficina del Sheriff del Condado de Spotsylvania para promover unas comunidades escolares seguras. Las fuerzas del orden y el personal escolar del Condado de Spotsylvania están comprometidos con el esfuerzo colaborativo y el propósito del Programa de Oficiales de Recursos Escolares (*SRO*).

Objetivo

El Programa de Oficiales de Recursos Escolares de la Oficina del Sheriff del Condado de Spotsylvania proporciona representantes del Sheriff en todas las escuelas intermedias y secundarias del Condado de Spotsylvania, diecisiete escuelas primarias, el Centro Técnico y Profesional de Spotsylvania y el Centro Educativo y Cultural John J. Wright. El *SRO* cumple un papel vital en la promoción de comunidades escolares seguras. Las comunidades escolares seguras promueven la confianza en nuestras escuelas y en la policía, contribuyen al proceso de aprendizaje y mejoran nuestra calidad de vida. El Oficial de Recursos Escolares ayuda al personal de la escuela a proporcionar un ambiente de aprendizaje y trabajo seguro para los estudiantes, maestros y administradores mientras promueve la comunicación positiva entre las escuelas y la Oficina del Sheriff.

Los objetivos principales del programa de Oficiales de Recursos Escolares incluyen: ayudar a los administradores escolares a fomentar un ambiente escolar seguro y apropiado; actuar como defensor de cualquier niño que pueda ser víctima de una presunta actividad delictiva; y promover una relación de confianza mientras se mejoran las líneas de comunicación entre la Oficina del Sheriff del Condado de Spotsylvania, las Escuelas Públicas del Condado de Spotsylvania, los estudiantes y los padres.

General

De acuerdo con el Código de Virginia, Sección 9.1-101, un Oficial de Recursos Escolares es un "oficial certificado encargado del cumplimiento de la ley contratado por la agencia local del orden público para ofrecer los servicios de cumplimiento de la ley y seguridad a las escuelas primarias y secundarias públicas de Virginia". El *SRO* no deberá involucrarse en asuntos escolares de rutina que no estén relacionados con ninguna función policial o de seguridad.

El programa *SRO* es un elemento crítico del concepto de Policía Comunitaria, el cual es una filosofía en la que la policía y los ciudadanos trabajan juntos para identificar y abordar los problemas del crimen y el desorden en su comunidad y tiene dos componentes igualmente importantes - la colaboración comunitaria y la resolución de problemas. La vigilancia proactiva-

relacional, a diferencia de la vigilancia reactiva-punitiva, es una estrategia fundamental.

Empleo, formación, evaluación y asignación del oficial de recursos escolares

La Oficina del Sheriff del Condado de Spotsylvania proporcionará el empleo, la formación y la evaluación de los Oficiales de Recursos Escolares. La Oficina del Sheriff se asegurará de que todos los *SRO* estén cualificados para cumplir sus deberes al completar el curso de "Formación para oficiales de recursos escolares, oficiales de seguridad escolar y administradores escolares: creación de un equipo para apoyar a los estudiantes mientras se garantiza la seguridad escolar", impartido por el Centro de Virginia para Escuelas y Recinto Seguro (*VCSCS*) en el Departamento de Servicios de Justicia Criminal (*DCJS*). El oficial estará bajo la supervisión y reportará directamente al Sheriff y/o la persona designada, así como coordinará y se comunicará con el director o la persona designada de la escuela a la que esté asignado el *SRO*. Durante los días en que no haya clases, el Oficial de Recursos Escolares se reportará a la Oficina del Sheriff para su asignación general. Se asignará un *SRO* a la escuela de verano de la escuela secundaria y estará presente en la escuela durante los días en que en la escuela de verano haya clases.

Entre los temas incluidos en el plan de estudios para el curso de "Formación para oficiales de recursos escolares, oficiales de seguridad escolar y administradores escolares: creación de un equipo para apoyar a los estudiantes y garantizar la seguridad escolar" realizado por *VCSCS/DCJS* se encuentran los siguientes:

- Funciones y responsabilidades del *SRO*
- Ambiente escolar
- Disciplina escolar, violencia y suspensiones
- Evaluación de amenazas en las escuelas de Virginia
- Problemas legales avanzados en las escuelas
- Búsqueda e incautación relacionada con la tecnología
- Desarrollo del cerebro adolescente
- El efecto del trauma en el estudiante
- Problemas de salud mental en adolescentes
- Reducción y mediación de conflictos en el entorno escolar
- Conocimiento sobre las pandillas en las escuelas
- Prevención, respuesta y análisis de incidentes críticos
- Poblaciones especiales

Se espera que el *SRO* sea un modelo positivo porque los estudiantes aprenden de cada observación o interacción con el *SRO*. Los elementos clave para ser un modelo positivo a seguir incluyen:

- Buenos estándares morales
- Buen juicio y discreción
- Coherencia y honestidad
- Respeto por los estudiantes, incluido el reconocimiento de las normas y diferencias culturales.
- Sincera preocupación por la comunidad escolar

Deberes

Los deberes del Oficial de Recursos Escolares (*SRO*) son parte de las amplias categorías de prevención, investigación, comunicación, apoyo y cumplimiento.

PREVENCIÓN:

1. El SRO trabajará en estrecha colaboración con los funcionarios de la escuela para ayudar a reconocer y proporcionar ayuda y los servicios preventivos apropiados a aquellos jóvenes que manifiestan tendencias delictivas.
2. Si es posible, el SRO asistirá periódicamente a eventos deportivos, bailes y otras funciones extracurriculares después del horario escolar, según lo solicite el director y lo autorice el Sheriff, a quien se le notificará con una anticipación razonable del evento.
3. El SRO mantendrá una buena relación con las agencias de recursos y remisiones de la comunidad que ofrecen servicios de tratamiento para jóvenes delincuentes y/o con problemas.
4. El SRO será responsable de coordinar el uso de perros narcóticos durante el año escolar.
5. El SRO usará un uniforme reglamentario durante la asignación a menos que se autorice lo contrario para un propósito específico. Esto es para proporcionar una disuasión visible del crimen y para ofrecer una impresión positiva de la policía en un entorno sin confrontaciones.

INVESTIGACIÓN:

1. El SRO ayudará a la administración de la escuela, a petición, en la investigación de asuntos relacionados con la aplicación de la ley relacionada con la escuela.
2. El SRO hará cumplir la ley del Estado de Virginia y las ordenanzas del Condado de Spotsylvania en las Escuelas Públicas del Condado de Spotsylvania. El oficial también investigará y tomará las acciones apropiadas por cualquier presunta violación de la ley que ocurra dentro de las escuelas y/o en asociación con actividades escolares aprobadas.
3. El SRO asumirá la responsabilidad principal de manejar todas las llamadas de servicio de las escuelas y coordinará otros recursos policiales para las escuelas con el director de la escuela o su designado.
4. A solicitud del Superintendente o su designado, el Departamento del Sheriff ayudará con las investigaciones sobre la residencia de los padres y estudiantes cuya cualificación para asistir a las Escuelas Públicas del Condado de Spotsylvania esté en duda.
5. Búsquedas.
Un SRO no se considerará un funcionario escolar a los efectos de registros o incautaciones. Las búsquedas realizadas por el SRO se basarán en una causa probable, excepto cuando la totalidad de las circunstancias indique una sospecha razonable de que un sospechoso puede estar armado. El SRO no se involucrará en registros escolares realizados por los funcionarios escolares a menos que la administración de la escuela lo solicite específicamente y solo para ofrecer seguridad. En ningún momento el SRO solicitará que un funcionario escolar actúe como agente de una búsqueda con fines de investigación criminal.
6. Investigación e interrogatorio.
 - a. Cuando sea posible, los SRO notificarán al director y a los padres antes de entrevistar a los estudiantes sospechosos de una actividad delictiva. No se requerirá que los SRO esperen a que los padres lleguen al lugar de la entrevista. Sin embargo, cuando sea necesario para proteger la seguridad de los estudiantes, el personal y la comunidad, un SRO podrá detener, interrogar o entrevistar a los estudiantes y tomar medidas policiales sin notificación previa al director y a los padres.
 - b. La investigación y el interrogatorio de los estudiantes durante el horario escolar o en eventos escolares deberán limitarse a situaciones en las que la investigación esté relacionada con la escuela, a menos que existan circunstancias extremas. Las investigaciones y el interrogatorio de los estudiantes por delitos que no estén relacionados con el funcionamiento de la escuela o que ocurran en ella deberán limitarse a aquellos en los que la demora pueda resultar en peligro para cualquier

- persona, la fuga de un sospechoso o la destrucción de pruebas.
- c. Los *SRO* notificarán al director tan pronto como sea posible de cualquier llamada de servicio e investigaciones que involucren a los estudiantes o empleados de la escuela en los edificios, terrenos y otra propiedad escolar, y en (o que involucren) autobuses y paradas de autobús en cualquier lugar del condado
7. Arrestos.
- a. Siempre que sea posible, la entrega de una orden judicial u orden de detención de un estudiante o empleado de la escuela deberá realizarse fuera del recinto escolar. Sin embargo, si el servicio en la escuela es necesario o inevitable, deberá coordinarse a través del *SRO* y el director o su designado.
 - b. El arresto de estudiantes o personal escolar dentro o fuera del recinto escolar y durante el horario escolar y no escolar se informará al director.
 - c. Las personas que no sean estudiantes o cuya presencia en los terrenos de la escuela haya sido restringida o prohibida, podrán ser arrestadas por entrar sin autorización.
 - d. Si se realiza un arresto en una escuela y el *SRO* asignado no está disponible o está fuera de servicio, se deberá notificar al supervisor del *SRO* tan pronto como sea posible.

COMUNICACIÓN:

1. El *SRO* mantendrá y mejorará la comunicación entre el personal de la escuela, los miembros del profesorado, los estudiantes, los padres y los agentes del orden.
2. El *SRO* establecerá una comunicación constructiva entre los jóvenes, los oficiales y otras agencias interesadas e involucradas.
3. El *SRO* ofrecerá asesoramiento y asistencia a la escuela, los padres y los jóvenes, ya sea personalmente o por remisión a una agencia pública o privada apropiada.
4. El *SRO* ofrecerá a los estudiantes, miembros del profesorado y a los padres la oportunidad de aprender sobre la aplicación de la ley.
5. El *SRO* presentará a las clases, asambleas y clubes escolares la información sobre la aplicación de la ley y los temas relacionados con la justicia penal.
6. El *SRO* hará presentaciones a la PTA, ciudadanos, iglesias y otras organizaciones con respecto a los jóvenes, la ley, el funcionamiento de la Oficina del Sheriff y el Programa de Oficiales de Recursos Escolares.
7. El *SRO* informará de todas las llamadas de servicio, incluidas las llamadas auto iniciadas al Centro de Comunicaciones de la Oficina del Sheriff.
8. El *SRO* organizará y llevará a cabo clases especiales para los estudiantes sobre temas relacionados con las necesidades de los estudiantes.
9. De acuerdo con la Sección 22.1-279.3: 1 del Código de Virginia, los funcionarios escolares estarán obligados a informar a la policía/*SRO* de todos los incidentes que involucren las ofensas enumeradas en las cláusulas ii al vii de la subsección A. Además, las fuerzas del orden público/*SRO* estarán obligados por el mismo estatuto a informar a los funcionarios escolares cuando las ofensas escolares enumeradas en las cláusulas i al viii de la subsección A den como resultado un cargo o demanda presentada contra el estudiante en cuestión.
10. El director o su designado podrá solicitar al *SRO* que ofrezca su asistencia en incidentes en la propiedad escolar que involucren presuntas violaciones de la ley de acuerdo con la Política de la Junta Escolar *KGB* (Conducta Pública en la Propiedad Escolar).

APOYO:

1. El SRO podrá ayudar a los administradores escolares a hacer cumplir las políticas que afecten la seguridad establecida por la Junta Escolar del Condado de Spotsylvania que no entren en conflicto con las Políticas o Procedimientos de la Oficina del Sheriff de Spotsylvania y/o el Código del Estado de Virginia.
2. El SRO ayudará al personal de la escuela en la interpretación de la ley relacionada con asuntos policiales.
3. El SRO será responsable de ayudar con la formación de los administradores escolares en la aplicación de la ley y las áreas relacionadas.
4. El SRO mantendrá los registros de delitos y las acciones posteriores durante todo el año.
5. El SRO asistirá y ofrecerá su testimonio en las audiencias de disciplina escolar a petición.
6. El SRO se deshará de las sustancias ilegales recuperadas por la escuela que no sean necesarias para el enjuiciamiento de acuerdo con las Políticas y Procedimientos de la Oficina del Sheriff de Spotsylvania y las disposiciones de la Ley del Estado de Virginia.
7. La administración y el personal de la escuela proporcionarán el espacio apropiado para que el SRO lleve a cabo sus tareas asignadas; el acceso oportuno a la información del directorio de los estudiantes; y los medios para una comunicación eficaz entre el SRO, los administradores escolares y la comunidad.
8. El director de la escuela o su designado proporcionará una evaluación escrita del SRO al supervisor del SRO en un formulario proporcionado por la Oficina del Sheriff.
9. El director solicitará por escrito al supervisor del SRO la necesidad de que los oficiales o los SRO trabajen en eventos en su escuela fuera del horario escolar normal. Los SRO son empleados no exentos que son compensados cuando trabajan horas extras. La Oficina del Sheriff será responsable de cualquier compensación por horas extras adeudadas a los SRO que trabajen más allá de sus horas programadas regularmente en un asunto de aplicación de la ley, por ejemplo, una investigación policial o el procesamiento de un arresto que ocurra al final de la jornada laboral. La Junta Escolar reembolsará a la Oficina del Sheriff el costo de la compensación por las horas extras pagadas a los SRO que trabajen más allá de sus horas programadas regularmente en un evento escolar, por ejemplo, evento deportivo, evento social, actividad después de la escuela.

CUMPLIMIENTO:

El SRO no deberá involucrarse en asuntos escolares de rutina que no estén relacionados con ninguna función policial o de seguridad. Sin embargo, se espera que los SRO estén familiarizados con las reglas escolares y su aplicación dentro del sistema escolar. Las infracciones a las reglas se remitirán a la administración de la escuela para que se tomen medidas. No se deberá asignar a los SRO tareas regulares como monitorear el pasillo, cafetería, baño o estacionamiento. Sin embargo, los administradores escolares podrán solicitar la asistencia del SRO en dichos lugares en ocasiones por razones de seguridad específicas.

RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA O DEL DESIGNADO

El SRO no deberá involucrarse en asuntos escolares de rutina que no estén relacionados con ninguna función policial o de seguridad. Por lo tanto, el director deberá proporcionar una guía e instrucciones claras al personal de la escuela con respecto a la función apropiada e inapropiada del SRO. Finalmente, la presencia del SRO no disminuye la autoridad o responsabilidad del director de la escuela de ninguna manera, ni elimina la necesidad de que los funcionarios escolares investiguen las presuntas violaciones del Código de Conducta del Estudiante y hagan cumplir sus disposiciones.

1. El director no deberá involucrar al *SRO* en asuntos escolares de rutina que no estén relacionados con ninguna función policial o de seguridad. Sin embargo, los *SRO* deberán estar familiarizados con las reglas escolares y su aplicación dentro del sistema escolar. El *SRO* podrá remitir las infracciones escolares a la administración de la escuela para que se tomen medidas. No se deberá asignar a los *SRO* tareas regulares como monitorear el pasillo, cafetería, baño o estacionamiento. Sin embargo, los administradores escolares podrán solicitar la asistencia del *SRO* en dichos lugares en ocasiones por razones específicas de seguridad y protección.
2. Es responsabilidad del director de la escuela o su designado facilitar la comunicación efectiva entre el *SRO* y el personal de la escuela. El director de la escuela se reunirá semanalmente/regulamente con el *SRO* asignado para fomentar una relación abierta y una comunicación sólida entre el director y el *SRO*.
3. De acuerdo con la Sección 22.1-279.3: 1 del Código de Virginia, ciertos tipos de actividades delictivas en la escuela que lleguen a la atención del director o del personal escolar deberán informarse inmediatamente al *SRO*/policía. Otra actividad delictiva en la escuela que llame la atención del director o del personal de la escuela y que no esté dentro del alcance de la Sección 22.1-279.3: 1 podrá informarse al *SRO*/policía.
4. En cualquier acción de ejecución penal tomada por el *SRO* que resulte en el cargo de un estudiante por un delito, el director y/o los empleados de la escuela comparecerán ante el tribunal, cuando sea necesario, para ofrecer un testimonio relevante al caso. De acuerdo con las disposiciones de Divulgación de Información del Memorándum de Acuerdo, se proporcionará una citación o equivalente legal al director y/o empleado de la escuela para cualquier testimonio que requiera la divulgación de los registros de estudiantes o la información contenida en este documento.
5. La escuela proporcionará un área de trabajo para el *SRO* que esté equipada con un teléfono y una computadora. Se recomienda que el área tenga capacidad para un mínimo de tres personas en privacidad para propósitos de entrevistas. La escuela también proporcionará al *SRO* un área de almacenamiento bajo llave para asegurar el contrabando recuperado en la escuela por el personal.
6. La computadora asignada al *SRO* deberá ser capaz de ejecutar el programa aplicable a las tareas del *SRO*, como el Sistema de Información del Estudiante/ Synergy. El director/división escolar proporcionará la formación en servicio a los *SRO*, cuando esté disponible, en las áreas que aumentan la efectividad de los oficiales y su capacidad para cumplir con sus respectivos deberes y responsabilidades.

DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE / REGISTROS EDUCATIVOS

1. La divulgación de los registros de los estudiantes se rige por la ley de Virginia y la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (*FERPA*), 20 U.S.C. 1232g. De acuerdo con *FERPA*, los "funcionarios de la escuela" podrán acceder y divulgar los registros de los estudiantes solo según lo autorizado por *FERPA*.
2. En circunstancias limitadas establecidas en este memorándum, los *SRO* se consideran "funcionarios escolares" y se les puede proporcionar acceso limitado a la información del estudiante según sea necesario para llevar a cabo sus deberes relacionados con el entorno escolar. De forma rutinaria, el acceso del *SRO* a la información de los registros de los estudiantes se limitará a una búsqueda de información del directorio en todo el sistema que incluirá la información sobre todos los estudiantes de la división escolar que no hayan optado por no divulgar la información del directorio. El *SRO* podrá tener acceso a otra información del expediente del estudiante solo cuando sea necesario para llevar a cabo sus deberes en el entorno escolar y solo cuando lo apruebe el director de la escuela.

Dicho acceso podrá incluir el acceso a los sistemas de vigilancia con cámaras de la escuela y al video del autobús escolar con la aprobación del director de la escuela, para ayudar a mantener la seguridad de la escuela. En tales casos, los SRO podrán ver imágenes en vivo o grabadas.

3. En el caso de una amenaza significativa y articulable a la salud o seguridad de los estudiantes u otras personas, se le dará acceso en vivo a los sistemas de vigilancia con cámaras de la escuela y al video del autobús escolar al SRO y otro personal de aplicación de la ley designado por el Sheriff. La determinación de que existe una emergencia de salud o seguridad la tomará un funcionario escolar autorizado antes de otorgar dicho acceso al SRO y la Oficina del Sheriff. La Oficina del Sheriff solo utilizará este acceso para asuntos oficiales de aplicación de la ley y solo durante la emergencia de salud y seguridad
4. Los SRO también podrán tener acceso limitado a los registros de los estudiantes cuando, de acuerdo con el FERPA, el director de la escuela determine que existe una amenaza significativa y articulable para la salud o seguridad de un estudiante u otras personas y que el SRO necesita información personal identificable de los registros educativos para proteger la salud o seguridad del estudiante u otras personas.
5. Los SRO no deberán divulgar ninguna información de los registros de los estudiantes a ningún personal que no pertenezca a la escuela, incluido cualquier otro miembro de la Oficina del Sheriff del Condado de Spotsylvania. Los registros de los estudiantes, incluida la vigilancia y el video del autobús escolar que sean requeridos por la Oficina del Sheriff, deberán obtenerse mediante citación de acuerdo con el FERPA.
6. El personal de la escuela podrá consultar a los SRO en cualquier momento para determinar si dicha información/evidencia debe compartirse.
7. El SRO/Oficina del Sheriff acuerda compartir con los funcionarios de la escuela cualquier información que sea relevante para la seguridad escolar y/o la investigación escolar siempre que dicha divulgación de información no comprometa la integridad de la investigación policial o coloque a los estudiantes, testigos o víctimas en mayor riesgo.

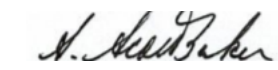
OFICINA DEL SHERIFF DEL CONDADO DE SPOTSYLVANIA

POR:  _____

FECHA: 8/29/21

Roger Harris, Sheriff

ESCUELAS PÚBLICAS DE SPOTSYLVANIA

POR:  _____
Dr. S. Scott Baker, Superintendente

FECHA: 8/29/21

FECHA DE REVISIÓN: Anualmente